



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 456-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 23 de octubre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**, quien suscribe:

### POR CUANTO:

El Memorando N° 0208-2023-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 0211-2023-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 3303-2023-HMPP-GM-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 0984-2023-HMPP-A-GM-OGAF/ORH. de la Oficina de Recursos Humanos, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, Que, el Art. 6 “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, el Art. 20° son atribuciones del Alcalde: (...) en su numeral 6. “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo N° 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse las Organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del “Fondo de Asistencia y Estimulo”, asimismo el artículo 2 de la norma antes mencionada establece el procedimiento para la constitución del CAFAE, con Decreto Supremo N° 097-82-PCM modifica el decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, estableciendo, Artículo 1: El periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo será de dos años quedando modificado en ese sentido el Artículo N° 6 del D.S N° 006-71-PM/INAP, concordante con lo establecido en el Artículo N° 128 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, Decreto Supremo N° 097-82-PCM, Decreto de Urgencia N° 088-2011, así como sus normas modificaciones y complementarias, resulta necesario designar a los Integrantes del CAFAE – de los trabajadores de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### “Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Que, mediante El Memorando N° 0208-2023-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 0211-2023-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, solicitan designar a los Integrantes del CAFAE – de los trabajadores de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, con forme al artículo N° 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse las Organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del “Fondo de Asistencia y Estimulo”, asimismo el artículo 2 de la norma antes mencionada establece el procedimiento para la constitución del CAFAE;

Que, mediante Informe N° 3303-2023-HMPP-GM-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, en referencia al Informe N° 0984-2023-HMPP-A-GM-OGAF/ORH. de la Oficina de Recursos Humanos, ponen de conocimiento que la Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE deben ser conformados por los representantes de la Honorable Municipalidad de Pasco, los cuales deben sujetarse las Organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del “Fondo de Asistencia y Estimulo”,

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Resolución Directoral N° 0014-2019-EF/52.03 que modifica Resolución Directoral Nro. 054-2018-EF/52.03, que establece nuevo procedimiento para acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y de las Municipalidades.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER, al Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores (CAFAE) de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, por el periodo de dos (02) años periodo 2023-2025, la mismo que estará conformado de la siguiente manera:

#### **MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PASCO:**

1. Alcalde quien presidirá el comité CAFAE
2. Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
3. Jefe de la Oficina de Contabilidad MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES

#### **DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**

1. Elmer Jesús ARMAS EVANGELISTA
2. Luis Miguel PAREDES ROJAS
3. Dagoberto Walter MENDOZA MAURICIO

#### **MIEMBROS SUPLENTE REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**

1. Verónica MATOS JARAMILLO
2. Paul Víctor ESTEBAN AVALOS
3. Héctor Eduardo BALDEON LUQUILLAS.

*Un futuro diferente*



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y a las demás áreas responsables el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCOMENDAR**, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y a las demás áreas responsables el cumplimiento del presente acto administrativo, y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Julio César RUPAY MALPARTIDA**  
**ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO**

*Un futuro diferente*